



PROCESO:	DISMINUCIÓN C.A. – SEGUIDO.
DEMANDANTE:	NESTOR CAMILO ARANGO RINCON
DEMANDADO:	MILENA ALEXA ESCOBAR TEJADA
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2012-00513-00

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, abril 05 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Abril cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., ya que revisado el expediente digital no aparece allegado al mismo escrito subsanando los yerros o falencias advertidas

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria promovida por NESTOR CAMILO ARANGO RINCON contra MILENA ALEXA ESCOBAR TEJADA con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de ABRIL 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

SIGCMA

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 057 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**